DICTAMEN D.O.C. Nº 1108/2019

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director General. Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	Abg. Pablo Lezcano, Director. Dirección Operativa de Contrataciones.-
	:	Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.- Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-
REF	:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 38/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG.-".- ID Nº 372.906.-
FECHA	:	15 de noviembre de 2019.

Nos dirigimos a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 38/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG.-".- ID Nº 372.906.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 304/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 15 de noviembre de 2019.

Que, la acreditación de los supuestos de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan en cumplimiento a la Cédula de Notificación de fecha 13 de noviembre de 2019, remitida en los autos caratulados: "AMPARO PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE MIRTA VILLAGRA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", a cargo de la JUEZA PENAL DE LA ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO TURNO DE LA CAPITAL, y que en la parte pertinente por providencia textualmente dispuso: *"COMO MEDIDA DE URGENCIA ORDENASE la inmediata provisión en un plazo no mayor de 48 horas, de los medicamentos KADCYLA 100 MG (trestuzumab Emtansina – 3 frascos), por el lapso del tiempo requerido, y otros insumos necesarios para el tratamiento del Cáncer de mama, incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Púbica y bienestar Social a la SRA. MIRTA GRACIELA VILLAGRA, con C.I. Nº 4.313.222.-* (Sic.).-

Que, además por OFICIO Nº 776, de fecha 12 de noviembre de 2019, LA JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL PRIMER TURNO, Abog. GRACIELA ISABEL ROLON CARDOZO, ha ordenado en los autos caratularos: "MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE LA SRA. LAUREANA MÉNDEZ C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO: *"como medida eminente cautelar de urgencia que el Ministerio a su cargo provea en forma inmediata en un plazo no mayor a 48 horas de 10 frascos de TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 mg Kadcyla por el lapso de tiempo requerido asi como los insumos necesarios para el tratamiento del Cáncer de mama a la Sra. LAUREANA MÉNDEZ DE MARTÍNEZ, con C.I. Nº 1.474.700 ínterin se sustancie el presente juicio, todo ello de conformidad a lo dispuesto por en los Arts. 571 del C.P.C., así como lo dispuesto en la Constitución Nacional artículo 68."* (Sic).-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005.

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 38/19.- "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG.-".- ID N° 372.906.-

ES MI DICTAMEN.

Abg. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. PABLO IEZCANO ROA
DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MSP Y BS.